



PROYECTO DE LEY INSPECTORES MUNICIPALES Y LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DE SEGURIDAD

Julio 2024. Encuentro de Seguridad Ciudadana Rural. Comuna El Monte



✓ Sobre comité de seguridad vecinal o rural



DENOMINACIÓN

- Dominación de la organización comunitaria funcional, será:

Comités de seguridad vecinal o rural.

FINALIDAD

- Promover la adopción de medidas de fortalecimiento de la convivencia vecinal, impulsar actividades de prevención frente a situaciones de riesgo y hechos que puedan constituir faltas o delitos y difundir políticas públicas orientadas a la prevención del delito.

ESTATUTO

- Los estatuto deben expresamente señalar, que las organizaciones comunitarias, tienen por finalidad:
- “Promover la adopción de medidas de fortalecimiento de la convivencia vecinal, impulsar actividades de prevención frente a situaciones de riesgo y hechos que puedan constituir faltas o delitos y difundir políticas públicas orientadas a la prevención del delito.”

PROHIBIR

- A los miembros de ejercen cualquier tipo de autotutela, desarrollar funciones y atribuciones de las inspectoras y los inspectores de seguridad municipal y realizar actos propios de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.



PROHIBIR

- **Poseer armas u otros elementos similares que señala la ley N° 17.798, sobre Control de Armas, sin la autorización otorgada en conformidad con dicha ley**

PROHIBICIÓN PARA SER MIEMBRO

- Ser condenado por crimen o simple delito.
- Ser condenado por actos de violencia intrafamiliar de competencia de los jueces de familia, de acuerdo con la ley N° 20.066.
- Estar cumpliendo sanción de conformidad a la ley N° 19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, y deberán haber transcurrido al menos tres años desde el cumplimiento efectivo de la correspondiente sanción.

COORDINACIÓN

- Con las juntas de vecinos, organizaciones no gubernamentales y demás organizaciones comunitarias de la unidad vecinal respectiva, las municipalidades, las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y los demás órganos públicos competentes.

COORDINACIÓN COMITÉ Y JUNTA DE VECINOS

- En la Asamblea, proponer a la o a las juntas de vecinos la planificación necesaria para el cumplimiento de los respectivos fines de los comités de seguridad vecinal o rural.

DEBER

- Entregar información a lo menos cada dos meses a la municipalidad sobre los problemas de seguridad de los que tomen conocimiento.

PREGUNTAS

1. ¿Que medidas pueden adoptar para el fortalecimiento de la convivencia vecinal?
2. ¿Que actividades pueden impulsar para prevenir situaciones de riesgo y hechos que puedan constituir faltas o delitos?
3. ¿Que políticas públicas orientadas a la prevención del delito pueden difundir en su territorio?



Contar su experiencia que sea positiva o negativa en materia de
prevención del delito.